

Concepto Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios.

Asunto: Consulta. Radicado 2010ER40833.

El artículo 12, parágrafo III del Decreto 1279 de 2002, dispone: “Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto”.

El último inciso del artículo 26 ibídem, señala: “La actividad de valoración y asignación de puntaje de que trata el artículo 25 puede hacerse con asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando esté determinado o se considere conveniente, en especial cuando se haya dispuesto la evaluación por pares externos de las listas de COLCIENCIAS. Una vez reconocida por el rector, este Comité (Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje) comunica la decisión de asignación de puntaje a la División de Personal o de Personal Docente, a la facultad respectiva y al docente interesado. Se encarga, además, de otras actividades que sean pertinentes”.

El artículo 55 ibídem, establece: “Acto Administrativo para el reconocimiento de puntos. El Rector, mediante acto administrativo motivado contra el cual sólo procede el recurso de reposición y previa evaluación por los órganos o autoridades competentes, determina dos (2) veces al año el total de puntos que corresponde a cada docente”.

En consecuencia, de las disposiciones señaladas puede inferirse que, aunque el acto administrativo o formal de reconocimiento de puntos salariales a profesores de las universidades oficiales es aquel que expide el rector, las modificaciones salariales tendrán efecto a partir de la asignación de los puntos respectivos por parte del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje o el órgano que haga sus veces”

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co